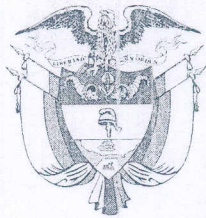


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACION

DECRETO NUMERO 001138 DE 200 22 DIC 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2012.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA ORDENANZA NUMERO 031 DE DICIEMBRE DE 2004 Y

CONSIDERANDO

Que la ORDENANZA 031 de Diciembre de 2004, Artículo 5º, le otorga facultades al Señor Gobernador del Departamento del Quindío, para REVISAR Y ACTUALIZAR en cada periodo fiscal, el incremento anual de las tarifas de la Estampilla Prodesarrollo Departamental de acuerdo a la meta de inflación esperada, certificada por la Dirección de Apoyo Fiscal del ministerio de Hacienda y Credito Publico.

Que el incremento anual del valor de la Estampilla Prodesarrollo para el periodo fiscal del 2012 aplicable a los actos administrativos contemplados en el Artículo 4 de la Ordenanza 031 de 2004, sera de acuerdo a la meta de inflación esperada para el año 2012, que sera de 3%.

Que la Junta Directiva del Banco de la Republica en sesion de 25 de Noviembre de 2011, según comunicado de prensa de la misma fecha, fijo la meta de inflación para el Año 2012, en un tres por ciento (3%) +/-1pp. como meta puntual para efectos legales. La Junta considera que las condiciones de la economia colombiana permiten prever que en lo sucesivo la inflación se mantendra en ese rango, el cual corresponde a la meta de inflación de largo plazo. Una inflación baja y estable es la mejor contribución que puede hacer la politica monetaria al crecimiento sostenido de la economia y el empleo.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incrementar el valor de la Estampilla Prodesarrollo para el año fiscal 2012, en un TRES POR CIENTO (3%) +/- 1pp, acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Este incremento se hara sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes para los actos administrativos enumerados en el articulo 4 numerales 2, 3, 5, 6, y 7 de la Ordenanza 031 de diciembre 2 de 2004 asi:

Las tarifas para el cobro de la Estampilla Prodesarrollo Departamental, seran las siguientes:

1- La suma de \$ 1,800.00, en los siguientes actos:

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2012. (Hoja No. 2)

En los permisos, certificados, constancias, licencias y copias de documentos que expidan las dependencias del orden Departamental e Institutos descentralizados, Alcaldías, corregidorías y demás dependencias del orden Municipal o sus entidades Descentralizadas; excepto cuando las copias de documentos sean para uso exclusivo interno de la misma entidad.

1.2 En los tramites que se realicen ante el Instituto Departamental de Transito del Quindio, las secretarias de Transito Municipales, las inspecciones de transito que funcionen o se organicen en el departamento del Quindio y que impliquen matricula, todo tipo de modificación al dominio o posesion del vehiculo, constitución y levantamiento de todo tipo de gravámenes, así como cualquier modificación a las características del vehiculo, sus placas o cambio de servicio. Con igual gravamen se afectara todo tipo de licencias de transito y licencias de conducción, incluye tambien la expedición, renovación y categorización de licencias de conducción.

1.3 En cada autorización que expida el Instituto Seccional de Salud del Quindio a las droguerías para el manejo de medicamentos de control.

1.4 En los certificados de inscripción para dirigir droguerías, que expida el Instituto Seccional de Salud.

1.5 En cada solicitud de publicación en la Gaceta Departamental.

1.6 En la expedición y legalización de tornaguías para licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillo y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros, que realice el Departamento.

2-La suma de \$ **3.600.00** en los siguientes actos:

2.1 Los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las oficinas de registro de Instrumentos públicos.

2.2 En los certificados que expida el Instituto Seccional de salud del Quindio, sobre la inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.

2.3 Los documentos de aptitud sanitaria u otro documento equivalente, expedido por los funcionarios de saneamiento Ambiental para: establecimientos comerciales e industriales, discotecas, tabernas, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos residenciales y similares.

2.4 En todos los actos administrativos que se expidan sobre personerías jurídicas.

2.5 En cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Departamental.

3- La suma de \$ **5.100.00** en los siguientes actos:

3.1 En los conceptos técnicos que emita el Instituto Seccional de Salud del quindio Por delegación del INVIMA, para efectos de renovación y/o inscripción de laboratorios farmacéuticos.

3.2 En los conceptos técnicos que emitan los técnicos de saneamiento ambiental de la Secretaria de Salud Municipal al INVIMA, para efectos de renovación e Inscripción de fábricas de alimentos.

3.3 En los libros de matriculas de calificaciones y demas registros escolares, que deban registrarse y foliarse ante los jefes de núcleo, por parte de los colegios Privados por nivel.

3.4 En la inscripción de proponentes ante la camara de comercio.

4 La suma de \$ 13.700.00 en los siguientes actos:

4.1 Las actas de posesion del registrador de Instrumentos Publicos, registradores Delegados del Estado Civil, los Curadores Urbanos, los Notarios y miembros remunerados de juntas de entidades descentralizadas.

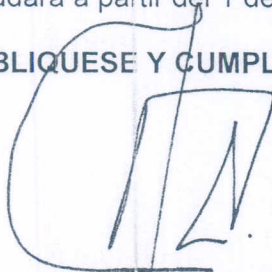
5-La suma de \$ 34.200.00 en los siguientes actos:

5.1 En los formularios de inscripción y renovación de establecimientos de Enseñanza privada por cada nivel que se den en la Secretaria de Educación Departamental y en las de los Municipios.

ARTICULO TERCERO: El incremento en pesos corrientes de la Estampilla Prodesarrollo Departamental, se cobrara y recaudara a partir del 1 de Enero de 2012.

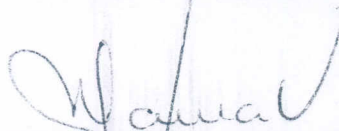
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindio a los

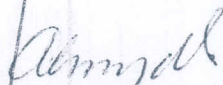


JOSE J. DOMINGUEZ GIRALDO.
Gobernador del Quindio (E)

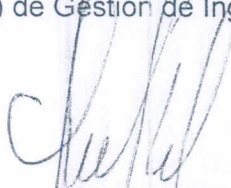
22 DIC 2011



MARIA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO
Secretaria de Hacienda Departamental



ALEYDA MARIN BETANCOURT.
Directora (E) de Gestion de Ingresos Tributarios.



LUZ ADRIANA GOMEZ OCAMPO
Secretaria Juridica Departamental.

VoBo: 

Proyectó y Elaboró: Jorge Alberto Santamaria Gallego.